



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con el escrito que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante y los demandados presentan un preacuerdo de pago, se dan por notificados del mandamiento ejecutivo, solicitan la entrega de títulos al demandante, y el levantamiento de medidas, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 02 de junio de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERVIFIN S.A. NIT 805.028.810-1
DEMANDADO	AYAPAC CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.228.581-2 ALEX YAIR MANCILLA RODRIGUEZ C.C. 16.508.634 FREDY HERNANDO ERAZO PONTE C.C. 6.219.103 DIEGO JACOP PEREA FIGUEROA C.C. 16.724.113
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00010-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante y los demandados, presentan de común acuerdo un preacuerdo de pago, se dan por notificados del mandamiento ejecutivo, renuncian a término de traslado para contestar la demanda, solicitan la entrega de los títulos existentes a la fecha a la parte demandante, y el levantamiento de las medidas, por lo que el juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por notificado a los demandados AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S., ALEX YAIR MANCILLA RODRÍGUEZ, FREDDY HERNANDO ERAZO PONTE Y DIEGO JACOP PEREA FIGUEROA, por conducta concluyente del mandamiento de pago en los Términos establecidos en el Art. 301 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: TENGASE por renunciado el término de ejecutoria y de traslado para contestar la demanda y formular excepciones, tal como lo manifiestan los demandados en el escrito de preacuerdo.

TERCERO: Atendiendo la voluntad de las partes se dispone que todos los títulos existentes al momento de la presente solicitud, sean entregados a la parte demandante SERVIFIN S.A.

CUARTO: UNA vez sea efectiva la entrega de la totalidad de los títulos, se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares de las cuentas bancarias del demandado FREDY HERNANDO ERAZO PONTE.

QUINTO: DISPONER que los nuevos títulos que se generen con posterioridad a este acuerdo, sean entregados a los demandados en la forma y términos acordados en el preacuerdo.

SEXTO: como quiera que los demandados renuncian a ejercer su derecho de defensa para el presente proceso a despacho para dictar auto de seguir adelante la ejecución.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f19523f9ac0fc5edc47c15f025daf5fae7d90912e2da0697410b18705bac321**

Documento generado en 15/06/2023 09:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>